



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU OFICIAL MAYOR, MARCO ANTONIO GARCÍA CASTRO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES, HÉCTOR KAYA RODRÍGUEZ, Y EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS, PEDRO MANUEL LICHTLE FRAGOSO, Y POR LA OTRA PARTE, LA EDITORIAL DENOMINADA KOGRA EDITORIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR ALDO ROBERTO OLIVERA MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN EL CURSO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y DE FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA":

- a) Que en términos de los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, y cuenta con las atribuciones que se enlistan en el artículo 28 de la misma.
- b) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 31, fracción XVI bis, de su Reglamento Interior, corresponde a la Dirección General del Servicio Exterior y Recursos Humanos, incorporar la perspectiva de género en las políticas, acciones y actividades laborales en el interior de "LA SECRETARÍA".
- c) Que el presente contrato es el resultado del procedimiento de adjudicación directa, realizado en apego al artículo 26, fracción III, y 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo cuenta con la aprobación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "LA SECRETARÍA", en la Sexta Sesión Ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2016.
- d) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato en el presente ejercicio fiscal, cuenta con la disponibilidad presupuestal en la partida 38201, como se hace constar en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria número DGPOP: CP-00291, de fecha 21 de septiembre de 2016, emitidas por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA", en cumplimiento de los artículos 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- e) Que su Oficial Mayor, en términos del artículo 11, fracción XXVI, de su Reglamento Interior, cuenta con facultades para representarla y obligarla en términos del presente contrato.
- f) Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el siguiente:

Plaza Juárez No. 20, Piso 10,



Colonia Centro,
Delegación Cuauhtémoc,
C.P. 06010, Ciudad de México.

II. Declara "EL PROVEEDOR":

- a) Que es una sociedad, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la escritura pública número 30,065 de fecha 24 de febrero de 2005, otorgada ante la fe de la licenciada Sara Cuevas Villalobos, entonces titular de la Notaría Pública número 197 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número 332,623, de fecha 25 de abril de 2005.
- b) Que reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos de este contrato y para prestar los servicios que en el mismo se consignan, asimismo, señala que cuenta con la titularidad del sello editorial de la obra editorial objeto del presente contrato, así como que cuenta con los derechos exclusivos otorgados por el autor y/o coautores de la obra para su respectiva comercialización.
- c) Que Aldo Roberto Olvera Márquez, en su carácter de apoderado legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato, personalidad que acredita con la escritura pública número 32,125 de fecha 8 de septiembre de 2006 otorgada ante la fe de la licenciada Sara Cuevas Villalobos, entonces titular de la Notaría Pública número 197 del Distrito Federal, quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dichos poderes no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.
- d) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número FEM050224877.
- e) Que dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, la impresión, edición, producción, publicación, distribución y explotación comercial de toda clase de revistas, libros, periódicos, folletos, fascículos y publicaciones en general.
- f) Que conoce el contenido y el alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento.
- g) Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el siguiente:

Calle Mártires de Tacubaya número 62,
Colonia Tacubaya,
Delegación Miguel Hidalgo,
C.P. 11870, Ciudad de México.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA.- OBJETO: "EL PROVEEDOR" proporcionará a "LA SECRETARÍA" la adquisición de un lote de 2,000 libros "Mujeres Internacionales Mexicanas", como medio para fortalecer la agenda de género en actos y foros internacionales, en los que México forma parte.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN: "EL PROVEEDOR" proporcionará la entrega de los bienes objeto de este contrato, conforme a las características y especificaciones descritas en la propuesta técnica de "EL PROVEEDOR", en adelante **Anexo "A"**, el cual se anexa al presente contrato y forma parte integral del mismo.

TERCERA.- MONTO: El presente contrato es por un monto total de \$4'945,150.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), no causa I.V.A.

CUARTA.- PRECIO: "LAS PARTES" convienen en que los bienes objeto del presente contrato serán pagados a "EL PROVEEDOR", conforme al precio señalado en la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", en adelante el **Anexo "B"**, el cual se adjunta al presente contrato y forma parte integral del mismo. Dicho precio se considerará fijo durante la vigencia de este contrato.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: "LA SECRETARÍA" cubrirá el pago de los bienes objeto del presente contrato en una sola exhibición conforme a la entrega-recepción, de acuerdo a los bienes que "EL PROVEEDOR" acredite efectivamente haber entregado a satisfacción de "LA SECRETARÍA", dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con la aprobación (sello y firma) de la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos de "LA SECRETARÍA", para que los pagos procedan.

"EL PROVEEDOR" dejará de expedir facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a "EL PROVEEDOR" y deberán ser proporcionadas en su formato XMI; la validez de las mismas será determinada durante la carga en el portal de "LA SECRETARÍA" y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR" deberá emitir el CFDI a nombre de "LA SECRETARÍA" con domicilio fiscal en Plaza Juárez número 20, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010 y R.F.C. SRE 850101BT4, que reúna los requisitos fiscales en la que se indique el número de "EL PROVEEDOR", número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su CFDI con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por de "LA SECRETARÍA" dentro del término de 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá



corregir; por lo que, el pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La facturación inicial se determinará a partir de la fecha en que "LA SECRETARÍA" reciba a entera satisfacción los servicios, de conformidad con los plazos y cantidades de entrega establecidas.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar al Administrador del contrato una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago sino se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen. La factura deberá ser autorizada por el personal designado por "LA SECRETARÍA".

En su caso "EL PROVEEDOR" entregará Nota de crédito a favor de "LA SECRETARÍA" por el importe de las penas convencionales o deductivas que en su caso procedan.

El pago de su factura se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico inter bancario que "LA SECRETARÍA" tiene en operación, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

Los pagos de los bienes facturados después del 30 de noviembre de 2016 serán tramitados a través del Procedimiento de Adendos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS). Lo anterior, sin menoscabo de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de ADEFAS, que pudieran modificar dicho plazo.

SEXTA.- VIGENCIA: El presente contrato tendrá una vigencia a partir del 30 de septiembre de 2016 y hasta el 30 de diciembre de 2016.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE LOS BIENES: "EL PROVEEDOR" garantiza a "LA SECRETARÍA" los bienes proporcionados en cuanto a calidad, infraestructura, capacidad técnica y de operación y responderá por los defectos y vicios ocultos de los mismos durante la vigencia del mismo.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Conforme el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato (antes de I.V.A.), la cual asciende a \$494,515.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS/100 M.N.).

"EL PROVEEDOR" quedará obligado a entregar a "LA SECRETARÍA" la fianza en cuestión, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección



General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, situada en Plaza Juárez No. 20, Piso 10, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor el presente contrato; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del presente contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.

En caso de que **"LA SECRETARÍA"** decida prorrogar el plazo para la adquisición de los bienes objeto del presente del contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizarlos, mediante una fianza en los mismos términos señalados y por el período prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una obligaciones que se deriven del presente contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"** a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** el Titular de la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, Pedro Manuel Lichtle Fragoso, quien es el encargado de la administración del mismo procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que **"EL PROVEEDOR"** dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento a que se refiere la presente cláusula, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- INTERLOCUCIÓN ENTRE "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR": Para todo lo relacionado con la ejecución de este contrato, **"LA SECRETARÍA"** actuará a través de la Directora para la Igualdad de Género, Araceli Noguera Simón o quien la sustituya, será quien tendrá en todo tiempo la facultad de verificar que **"EL PROVEEDOR"** proporcione los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las características y especificaciones señaladas en el **Anexo "A"** y demás obligaciones derivadas del mismo.

Consecuentemente, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a acatar las instrucciones u observaciones que le indique la Titular del Área mencionada en el párrafo anterior, de conformidad con los términos pactados en el presente contrato.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todas y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de la entrega de los bienes pactados en el presente contrato, de forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a **"LA SECRETARÍA"**, respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, por lo que por ningún motivo se le considerará patrón solidario o sustituto:

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

1. Entregar los bienes objeto del contrato de conformidad con las características y especificaciones señaladas en el **Anexo "A"**.



2. Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA", con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 57 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES AL PAGO: con base en los artículos 53 y 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 95 y 97 de su Reglamento, "LA SECRETARÍA" podrá aplicar las siguientes sanciones, en caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) **PENA CONVENCIONAL:** Si "EL PROVEEDOR" no suministra los entregables en la fecha de entrega señalado en el Anexo "A", "LA SECRETARÍA", le impondrá una pena convencional equivalente del 1% (uno por ciento) sobre el importe total de la factura a pagar por cada día natural de atraso, contados a partir desde el incumplimiento y hasta que cumpla satisfactoriamente con la obligación, y será cubierta por "EL PROVEEDOR" mediante el "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema cincos" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos de "LA SECRETARÍA".
- b) **PENA CONVENCIONAL:** Si "EL PROVEEDOR" no entrega las modificaciones en los documentos que presentaron diferentes especificaciones en la fecha de entrega señalada, "LA SECRETARÍA" le impondrá una pena convencional equivalente del 1% (uno por ciento) sobre el importe del total de la factura a pagar por cada día natural de atraso, contados a partir desde el incumplimiento y hasta que "EL PROVEEDOR" cumpla con dicha obligación, y será cubierta por "EL PROVEEDOR" mediante el "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema cincos" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos de "LA SECRETARÍA".

Para que "EL PROVEEDOR" pueda efectuar el pago bajo el esquema cincos, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" deberá entregarle el formato hoja de ayuda correspondiente, con los datos del monto a pagar, clave de referencia "027000233" y cadena de la Dependencia "00075120000001".

- a) **DEDUCCIÓN AL PAGO:** Si "EL PROVEEDOR" entrega los documentos con características, especificaciones diferentes a las establecidas en el presente contrato, "LA SECRETARÍA" aplicará una deducción al pago equivalente al 1% (uno por ciento) calculada sobre el importe del servicio a pagar por los documentos que no se cumplan con las características y especificaciones requeridas, por cada ocasión que ocurra (no más de dos ocasiones), misma que se descontará de la factura pendiente de pago.



Cuando la suma de las penas convencionales y/o las deducciones al pago alcancen el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se hará efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula Octava del presente contrato.

En caso de que sea rescindido este contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales o de las deducciones al pago, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula Octava del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito y/o de fuerza mayor, "LA SECRETARÍA", con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá bajo su responsabilidad, suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SECRETARÍA" previa petición y justificación reembolsará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" únicamente aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y aquellos gastos no recuperables proporcionalmente al tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados a satisfacción de "LA SECRETARÍA" y se relacionen directamente con el presente contrato.

En todo caso, el pago que efectúe "LA SECRETARÍA", será dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a aquél en que se determine la cantidad correspondiente.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, se pactará por "LAS PARTES" el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato; o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "LA SECRETARÍA", con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva de forma total la fianza a que alude la cláusula Octava del presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Si no cumple total o parcialmente sus obligaciones adquiridas en el presente contrato y que por su causa afecte el interés principal.
- Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- Si incurre en negligencia respecto a la adquisición de los bienes del presente contrato, sin justificación para "LA SECRETARÍA".
- Si transfiere en todo o en parte las obligaciones derivadas del presente contrato.



- Si cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.
- Si suspende sin causa justificada la prestación del servicio objeto de este contrato.
- Si no proporciona a **"LA SECRETARÍA"** o a las instancias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio objeto del presente contrato.
- Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA SECRETARÍA"**.
- Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de caso fortuito y/o fuerza mayor.
- Si no entrega dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato la garantía de cumplimiento.
- Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente contrato.
- En general, si incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente contrato.
- Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

Asimismo, **"LA SECRETARÍA"** podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** no derive del atraso en la entrega de los bienes objeto del contrato, sino por otras causas establecidas en el mismo.

Al efecto, le comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación. Transcurrido el término concedido, **"LA SECRETARÍA"** resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a éste último.

"LA SECRETARÍA" podrá dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la resolución del contrato resultarían más convenientes.



DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, bastando únicamente con notificar a "EL PROVEEDOR" por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación, sin responsabilidad alguna para "LA SECRETARÍA".

En estos supuestos, "LA SECRETARÍA" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO: "LA SECRETARÍA" podrá modificar el presente contrato en aquellos casos que resulte procedente y conforme a la normalidad vigente aplicable.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito:

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: Conforme a lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato en favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA SECRETARÍA", deslindando de toda responsabilidad a la misma.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD: "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar a ningún tercero ajeno a "LAS PARTES" contratantes, ni utilizar la información proporcionada por "LA SECRETARÍA" en medio impreso, magnético o electrónico, así como toda la información que se genere y acuerde en cualquier forma, medio y/o motivo para el desarrollo de los servicios señalados en el anexo del presente contrato y además, a tomar las medidas necesarias para salvaguardar la información que se le entregue y que produzca, de tal forma que ampare los intereses de "LA SECRETARÍA"; en el entendido de que dichas medidas no serán menores a aquéllas que llevaría a cabo para conservar la confidencialidad de sus propios documentos.

Igualmente, "EL PROVEEDOR" acepta que en ningún momento podrá compartir con un tercero la información objeto de este contrato proporcionada por "LA SECRETARÍA". En caso de requerir llevar a cabo consulta con alguna otra persona ajena al presente contrato, deberá informarlo a "LA SECRETARÍA", a fin de que previamente se realice la formalización del convenio de confidencialidad que corresponda.



DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR: "LA SECRETARÍA" y "EL PROVEEDOR" no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulten de casos fortuitos y/o de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito y/o de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios.

La falta de previsión de "EL PROVEEDOR" que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito y/o de fuerza mayor.

VIGÉSIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN: Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Director General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos de "LA SECRETARÍA", Pedro Manuel Lichte Fragoso, o quien lo sustituya, será el responsable de administrar el presente contrato, y Araceli Noguera Simón, Directora para la Igualdad de Género de "LA SECRETARÍA", será la encargada de supervisar el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR": Todas las erogaciones que efectúe "EL PROVEEDOR" relacionadas con su personal, sus instalaciones, sus materiales y equipos, y con todo aquello que se vincule con su operación, ya sea que se relacione o no con la prestación de los servicios objeto de este contrato, serán directamente a su cargo y no podrán ser repercutidas a "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PRESENCIA DE OTROS PROVEEDORES: "EL PROVEEDOR", no podrá reclamar la presencia en las instalaciones de "LA SECRETARÍA" de otros proveedores que ejecuten trabajos o entreguen bienes iguales o similares a los que alude este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: Para el cumplimiento del presente contrato, son aplicables la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás Leyes supletorias aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA.- DISCREPANCIA: "LAS PARTES" convienen que en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA QUINTA.- CONCILIACIÓN: "LAS PARTES" convienen que en caso de presentarse alguna desavenencia respecto al cumplimiento y ejecución del presente



contrato, podrán optar por solicitar el procedimiento de conciliación, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126, 127 y demás relativos y aplicables de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México; en consecuencia, "LAS PARTES" renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razones de otro domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma por cuadruplicado en la Ciudad de México, el 30 de septiembre de 2016.

POR "LA SECRETARÍA"
EL OFICIAL MAYOR

MARCO ANTONIO GARCÍA CASTRO

POR "EL PROVEEDOR"

ALDO ROBERTO OLIVERA MÁRQUEZ
APODERADO LEGAL

PEDRO MANUEL LICHTLE
FRAGOSO
DIRECTOR GENERAL DEL
SERVICIO EXTERIOR Y DE
RECURSOS HUMANOS

HÉCTOR FAYA RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE BIENES
INMUEBLES Y RECURSOS
MATERIALES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11 FRACCIÓN XXVI
IV LINEA; Y 34, FRACCIÓNES V, VI Y XI AMBOS DEL
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

